

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA
HOSPITEC S. DE R.L
N. 157-2017**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "EL INSTITUTO" y por otra parte y el Señor **JOSE ROBERTO DHEMING**, mayor de edad, soltero, con pasaporte 71767343 y de con domicilio en Col. Rubén Darío, Calle Principal, Contiguo a Llanticoferco, Casa 1652 y correo electrónico irdheming@mac.com, quien actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad HOSPITEC S. DE R.L., según consta en poder de administración otorgado a su favor mediante instrumento público número 157 del 21 de Mayo de 2010, ante los oficios del Notario Adalid Rodríguez Reyes, inscrito bajo el tomo 739 asiento 61 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de fecha 17 de Septiembre de 2010, RTN 0801-9999-401242, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD Y LA EMPRESA HOSPITEC S. DE R.L.**, el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**; La prestación de los servicios de mantenimiento a desarrollar por EL CONTRATISTA, a los Equipos Médicos propiedad del Instituto Hondureño de Seguridad Social – IHSS, tiene el objeto la preservación del estado óptimo de funcionamiento, garantizando su confiabilidad, seguridad y calidad, de manera que se prevengan riesgos hacia los pacientes o usuarios de los equipos; así mismo se estipula lograr la máxima disponibilidad de los equipos, que sostenga la productividad y calidad del servicio de atención de salud que se brinda. La prestación de los servicios de mantenimiento a desarrollar por EL CONTRATISTA se dividirán en dos categorías principales: Mantenimiento preventivo (MP) y Mantenimiento correctivo (MC). En este sentido "EL INSTITUTO" manifiesta que los equipos objeto del presente Contrato, según adjudicación resultado de la Licitación Publica Nacional No 03 /2017 en base a oferta presentada son los siguientes:

LOTE 1, EQUIPOS DE IMÁGENES

N.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD
1A-1	Angiografo	GE	Innova	2
1A-2	Brazo en C	GE	OEC 9800	4
1A-2	Brazo en C	GE	OEC 9900	1
1A-3	Brazo en C	GE	Brivo 850	3
1A-5	Mamógrafo	GE	Senographe 2000D	1
1A-5	Rayos X con fluroscopia	GE	Precision Rxi	2
1A-6	Mamografo digital	GE	Seno DS	2
1A-9	Rayos X con fluroscopia	GE	Legacy	1
1A-10	Rayos X convencional con columna cielitica	GE	Proteus Xra	4
1A-12	Rayos X móvil	GE	AMX-4	5
	Rayos X móvil		AMX-4 PLUS	3
1A-15	Resonancia magnética 0.2 T	GE	Profile	1

1A-16	Resonancia magnética de 1.5 Teslas	GE	Optima 360	2
1A-17	Tomógrafo 2 cortes	GE	CT/e	1
1A-18	Tomógrafo de 128 cortes	GE	LightSpeed VCT	2
SC-1	Brazo en C	GE	OEC 7900	2
SC-2	Resonancia	GE	Profile	1
SC-3	Tomografo	GE	CT/e	1
SC-4	Mamografo	GE	Seno DMR	1
SC-5	Rayos X con fluroscopia	GE	Legacy	1

LOTE 2, EQUIPOS DE ULTRASONIDO

N.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD
2A-2	Ultrasonido Doppler Color	GE	Logiq 3	7
2A-4	Ultrasonido Doppler Color	GE	Vivid 7	2

LOTE 3, EQUIPOS DE SOPORTE DE VIDA

N.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD
3A-2	Maquina de Anestesia	GE-Datex Ohmeda	S/5 Avance	11
3A-3	Maquina de anestesia	GE-Datex Ohmeda	Carestation 30	2
3A-4	Maquina de anestesia	GE-Datex Ohmeda	Aestiva 5	3
3A-9	Maquinas de anestesia	GE	Aespire view	8
3A-13	Ventilador mecánico	GE	Engstron	25

LOTE 5, EQUIPOS ELECTROMEDICOS

N.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD
5A-18	Monitor de signos vitales	GE	Solar 8000	48
5A-19	Monitor de signos vitales	GE	Dash 3000	5
5A-25	Monitor de signos vitales	GE	Cardiicap	2

SEGUNDA. ENTRENAMIENTOS: El CONTRATISTA deberá dar un entrenamiento anual, en servicio técnico y aplicaciones, al personal clínico del IHSS en HE y HRN, no menor a 6 personas, sobre aplicaciones, conforme programación que se presente, la cual será notificada por personal designado por EL INSTITUTO; dichas capacitaciones serán realizadas por personal de fabrica con duración no menor a 8 horas, asi mismo se deberá brindar capacitaciones al personal biomédico del IHSS, no menor a 6 personas, en HE y HRN, que se designe, las mismas se programaran de acuerdo a las necesidades de EL INSTITUTO no menor a 4 horas. Las capacitaciones serán para las partidas siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO
1A-1	Angiografo	GE	Innova
1A-5	Mamógrafo	GE	Senographe 2000D
1A-6	Mamografo digital	GE	Seno DS
1A-15	Resonancia magnética 0.2 T	GE	Profile
1A-16	Resonancia magnética de 1.5 Teslas	GE	Optima 360
1A-18	Tomógrafo de 128 cortes	GE	LightSpeed VCT
2A-2	Ultrasonido Doppler Color	GE	Logiq 3



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

2A-4	Ultrasonido Doppler Color	GE	Vivid 7
3A-13	Ventilador mecánico	GE	Engstron

TERCERA. PERIODICIDAD: EL CONTRATISTA deberá realizar Mantenimiento Preventivo (MP) de acuerdo a la programación que será entregada por EL INSTITUTO de manera mensual; las cuales incluirán pruebas de funcionamiento y seguridad del equipo; tareas de mantenimiento específicas como lubricación, limpieza, calibración o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan o que tienen una vida útil limitada. El servicio de mantenimiento preventivo será efectuado bajo la siguiente periodicidad:

LOTE 1, EQUIPOS DE IMAGENES

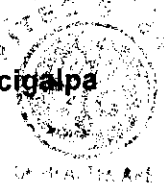
PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD
1A-1	Angiografo	GE	Innova	2	ALTA	MENSUAL
1A-2	Brazo en C	GE	OEC 9800	4	ALTA	MENSUAL
1A-2	Brazo en C	GE	OEC 9900	1	ALTA	MENSUAL
1A-3	Brazo en C	GE	Brivo 850	3	ALTA	MENSUAL
1A-5	Mamógrafo	GE	Senographe 2000D	1	ALTA	MENSUAL
1A-5	Rayos X con fluroscopia	GE	Precision Rxi	2	ALTA	MENSUAL
1A-6	Mamografo digital	GE	Seno DS	2	ALTA	MENSUAL
1A-9	Rayos X con fluroscopia	GE	Legacy	1	ALTA	MENSUAL
1A-10	Rayos X convencional con columna cielítica	GE	Proteus Xra	4	ALTA	MENSUAL
1A-12	Rayos X móvil	GE	AMX-4	5	ALTA	MENSUAL
1A-12	Rayos X móvil		AMX-4 PLUS	3	ALTA	MENSUAL
1A-15	Resonancia magnética 0.2 T	GE	Profile	1	ALTA	MENSUAL
1A-16	Resonancia magnética de 1.5 Teslas	GE	Optima 360	2	ALTA	MENSUAL
1A-17	Tomógrafo 2 cortes	GE	CT/e	1	ALTA	MENSUAL
1A-18	Tomógrafo de 128 cortes	GE	LightSpeed VCT	2	ALTA	MENSUAL
SC-1	Brazo en C	GE	OEC 7900	2	ALTA	MENSUAL
SC-2	Resonancia	GE	Profile	1	ALTA	MENSUAL
SC-3	Tomografo	GE	CT/e	1	ALTA	MENSUAL
SC-4	Mamografo	GE	Seno DMR	1	ALTA	MENSUAL
SC-5	Rayos X con fluroscopia	GE	Legacy	1	ALTA	MENSUAL

LOTE 2, EQUIPOS DE ULTRASONIDO

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD
2A-2	Ultrasonido Doppler Color	GE	Logiq 3	7	MEDIA	BIMESTRAL
2A-4	Ultrasonido Doppler Color	GE	Vivid 7	2	MEDIA	BIMESTRAL

LOTE 3, EQUIPOS DE SOPORTE DE VIDA

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD
3A-2	Maquina de Anestesia	GE-Datex Ohmeda	S/5 Avance	11	ALTA	MENSUAL
3A-3	Maquina de anestesia	GE-Datex Ohmeda	Carestation 30	2	ALTA	MENSUAL
3A-4	Maquina de anestesia	GE-Datex Ohmeda	Aestiva 5	3	ALTA	MENSUAL
3A-9	Maquinas de anestesia	GE	Aespire view	8	ALTA	MENSUAL
3A-13	Ventilador mecánico	GE	Engstron	25	ALTA	MENSUAL



3/9 80



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

LOTE 5, EQUIPOS ELECTROMEDICOS

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD
5A-18	Monitor de signos vitales	GE	Solar 8000	48	MEDIA	BIMESTRAL
5A-19	Monitor de signos vitales	GE	Dash 3000	5	MEDIA	BIMESTRAL
5A-25	Monitor de signos vitales	GE	Cardiocap	2	MEDIA	BIMESTRAL

CUARTA. REPARACIONES: Se deberán efectuar los Mantenimientos Correctivos a los equipos enlistados en la Cláusula TERCERA, con el propósito de ponerlo nuevamente en servicio, en el menor tiempo posible y con repuestos de primera calidad. Al finalizar la reparación o Mantenimiento Correctivo se deberán realizar pruebas de funcionamiento (incluyendo pruebas de desempeño, por ejemplo: mediciones de potencia entrega por los desfibriladores, mediciones de temperatura en incubadoras neonatales, mediciones en ESU, etc.) y seguridad eléctrica del equipo. El personal biomédico designado por el INSTITUTO deberá aprobar la sustitución de partes, repuestos y demás necesarios para este mantenimiento, para lo cual firmara la hoja de servicio responsabilizándose por el alcance de la reparación y calidad de los repuestos, partes e insumos que se utilicen en los equipos médicos reparados. Los servicios de mantenimiento correctivo (MC) a desarrollarse por EL CONTRATISTA serán de forma ilimitada, cada vez que sean requeridos por EL INSTITUTO. EL CONTRATISTA deberá garantizar la prestación del servicio de Mantenimiento Correctivo (MC) ante una solicitud de reparación (informada en forma telefónica/electrónica – tíquets, mail, etc.). Los tiempos de respuesta son los siguientes: 1) Presencia de técnico certificado en el equipo que presentó la falla, Maximo 2 horas; en casos de equipos de soporte de vida la presencia debe ser inmediata. 2) Tiempo para entregar diagnóstico de la falla, Maximo 8 horas. 3) Tiempo para resolver la falla, casos de reparaciones mayores, 24 horas, contadas desde la solicitud del servicio, por los medios descritos anteriormente, pasados estos tiempos se deberá contar con equipo alterno o en su defecto, para casos donde se pone en riesgo la vida del paciente, se hará solicitud de parte de EL INSTITUTO para realizar exámenes por un tercero, mismo que debe ser notificado por EL CONTRATISTA, sin ningún costo adicional para EL INSTITUTO. **QUINTA.**

CONDICIONES DEL SERVICIO: Todos los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a prestar por EL CONTRATISTA son integrales de manera que el equipo quede operativo en un 100%; es decir debe ser capaz de realizar la totalidad de las acciones para los que está diseñado, caso contrario no se considerara como funcional un equipo que tenga limitadas sus acciones técnicas. El tipo de servicio contratado por EL INSTITUTO es de tipo "Full Risk" con todo incluido, es decir, deberá incluir la provisión e instalación de todos los repuestos necesarios, los consumibles y accesorios (como ser: cables de paciente, electrodos, sensores, etc.), cada vez que realice el Mantenimiento Preventivo, de manera irrestricta, así mismo debiera contar con todas las herramientas, simuladores, instrumentos de medicion y dispositivos requeridos para brindar el mantenimiento de los equipos. EL CONTRATISTA deberá asegurar la existencia de stock y el suministro de insumos relacionados con el MPP, materiales, repuestos, equipos y herramientas de uso básico y especializado hasta la finalización del contrato, para el desarrollo de los Servicios requeridos. Las tareas de Mantenimiento Preventivo (MP) a ejecutar por EL CONTRATISTA serán las derivadas de los manuales del fabricante de cada equipo médico a mantener, las mismas serán presentadas por EL CONTRATISTA dentro de los primeros 15 (quince) días de la firma del contrato, para la aprobación por parte del IHSS. Durante la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA deberá tener disponibilidad del servicio de mantenimiento las 24 (veinticuatro) horas los 7 (siete) días a la semana. Para el caso de los equipos del Lote 1, Equipos de Imágenes, los servicios también incluyen el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de alimentación eléctrica, redes de tierra, sistemas de protección Eléctrica (UPS), generadores eléctricos (caso de Resonancia Magnética), sistemas de aire acondicionado (centrales y SPLIT), mismos que serán prestados por personal certificado de EL CONTRATISTA y supervisados por personal técnico de la Sub Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento de EL INSTITUTO; la periodicidad de estos mantenimientos es mensual y deberá realizarse en el área de Radiología del Hospital General de Especialidades y Clínica Periférica Santa Fe en Tegucigalpa, así como en el área de Radiología del Hospital Regional del Norte y Clínica Periférica de Calpules en San Pedro Sula, se deberá presentar informe aparte para este servicio, mismo que será entregado de mensualmente al personal designado por EL INSTITUTO. **SEXTA. METODOLOGÍA DEL SERVICIO:** Después de cada intervencion EL CONTRATISTA deberá entregar una ficha del trabajo proporcionada por EL INSTITUTO donde se certifique el trabajo realizado al equipo, ya sea de manera preventiva y/o correctiva, la misma debiera ser firmada por



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

personal designado del Departamento de Biomedica de EL INSTITUTO. Todos los trabajos realizados por EL CONTRATISTA serán supervisados y aprobados por personal del Departamento de Biomedica de EL INSTITUTO, quedando claramente estipulado que EL CONTRATISTA no podrá efectuar ninguna acción técnica si no se encuentra presente un representante del Departamento de Biomedica de EL INSTITUTO, salvo aquellos casos donde la emergencia amerite la ausencia de dicho personal, la cual deberá ser previamente aprobada por EL INSTITUTO, a través personal designado para estos fines. En el primer año de vigencia del Contrato se deberá realizar dos Pruebas de Seguridad Eléctrica (PSE) de acuerdo a IEC 60601-1 para cada equipo, una al inicio del Contrato y otra al cierre del mismo, las fechas serán enviadas por personal designado por EL INSTITUTO, al final de cada prueba EL CONTRATISTA presentará un registro impreso de los ensayos realizados.

SÉPTIMA. INFORMES: EL CONTRATISTA deberá disponer de un software, en formato que sea de fácil uso y acceso para el personal del Departamento de Biomedica de EL INSTITUTO, en dicho software se deben detallar todas y cada una de las actividades de Mantenimiento Preventivo (MP) y Mantenimiento Correctivo (MC) que hayan sido desarrolladas (incluyendo detalle de actividades, recursos, tiempos, repuestos, entre otros), con el objeto de realizar el análisis del desempeño en la ejecución de estas labores; así mismo se deberá elaborar una ficha de vida por equipo, en donde se detallen los servicios de Mantenimiento Preventivo (MP) y Mantenimiento Correctivo (MC) realizados por EL CONTRATISTA, dicha ficha debe ser actualizada trimestralmente. EL CONTRATISTA deberá llevar el registro de todas las actividades realizadas y presentará un informe mensual a EL INSTITUTO, en el que brindara información estadística de la prestación de servicio realizada, reportando las mediciones del desempeño correspondientes, así mismo se anexará la documentación de respaldo correspondiente (fichas de servicio, hojas de vida, etc.). El informe mensual de actividades será presentado a EL INSTITUTO dentro de los primeros 5 (cinco) días calendarios de cada mes, el cual sera aprobado por la instancia que EL INSTITUTO delegue, la entrega y aprobación del mismo sera condicion de pago para los trabajos realizado por el Contratista. **OCTAVA. DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS:** EL CONTRATISTA asegurará, a través de la prestación de los servicios de Mantenimiento Preventivo (MP) y Mantenimiento Correctivo (MC), una disponibilidad de uso del equipo, medida mensualmente, para cada equipo, de acuerdo a los criterios siguientes:

LOTE 1, EQUIPOS DE IMAGENES

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	TIEMPO DOWN (DÍAS)
1A-1	Angiografo	GE	Innova	2	ALTA	3
1A-2	Brazo en C	GE	OEC 9800	4	ALTA	3
1A-2	Brazo en C	GE	OEC 9900	1	ALTA	3
1A-3	Brazo en C	GE	Brivo 850	3	ALTA	3
1A-5	Mamógrafo	GE	Senographe 2000D	1	ALTA	3
1A-5	Rayos X con fluroscopia	GE	Precision Rxi	2	ALTA	3
1A-6	Mamografo digital	GE	Seno DS	2	ALTA	3
1A-9	Rayos X con fluroscopia	GE	Legacy	1	ALTA	3
1A-10	Rayos X convencional con columna cielítica	GE	Proteus Xra	4	ALTA	3
1A-12	Rayos X móvil	GE	AMX-4	5	ALTA	3
1A-12	Rayos X móvil		AMX-4 PLUS	3	ALTA	3
1A-15	Resonancia magnética 0.2 T	GE	Profile	1	ALTA	3
1A-16	Resonancia magnética de 1.5 Teslas	GE	Optima 360	2	ALTA	3
1A-17	Tomógrafo 2 cortes	GE	CT/e	1	ALTA	3
1A-18	Tomógrafo de 128 cortes	GE	LightSpeed VCT	2	ALTA	3
SC-1	Brazo en C	GE	OEC 7900	2	ALTA	3
SC-2	Resonancia	GE	Profile	1	ALTA	3
SC-3	Tomografo	GE	CT/e	1	ALTA	3
SC-4	Mamografo	GE	Seno DMR	1	ALTA	3



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

SC-5	Rayos X con fluroscopia	GE	Legacy	1	ALTA	3
------	-------------------------	----	--------	---	------	---

LOTE 2, EQUIPOS DE ULTRASONIDO

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	TIEMPO DOWN (DÍAS)
2A-2	Ultrasonido Doppler Color	GE	Logiq 3	7	MEDIA	4
2A-4	Ultrasonido Doppler Color	GE	Vivid 7	2	MEDIA	4

LOTE 3, EQUIPOS DE SOPORTE DE VIDA

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	TIEMPO DOWN (DÍAS)
3A-2	Maquina de Anestesia	GE-Datex Ohmeda	S/5 Avance	11	ALTA	3
3A-3	Maquina de anestesia	GE-Datex Ohmeda	Carestation 30	2	ALTA	3
3A-4	Maquina de anestesia	GE-Datex Ohmeda	Aestiva 5	3	ALTA	3
3A-9	Maquinas de anestesia	GE	Aespire view	8	ALTA	3
3A-13	Ventilador mecánico	GE	Engstron	25	ALTA	3

LOTE 5, EQUIPOS ELECTROMEDICOS

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	TIEMPO DOWN (DÍAS)
5A-18	Monitor de signos vitales	GE	Solar 8000	48	MEDIA	4
5A-19	Monitor de signos vitales	GE	Dash 3000	5	MEDIA	4
5A-25	Monitor de signos vitales	GE	Cardiocap	2	MEDIA	4

NOVENA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, diez días calendario después de la suscripción del Contrato y con el objeto de asegurar a EL INSTITUTO el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este Contrato, EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL INSTITUTO una Garantía de Cumplimiento equivalente al 15% del valor total del Contrato, para el primer año, con vigencia 90 días adicionales al vencimiento del primer año. La no presentación de la Garantía solicitada en esta Cláusula dará lugar a la resolución del Contrato sin derivar responsabilidad alguna para EL INSTITUTO, debiendo realizar el reemplazo de dicha Garantía en un plazo máximo de 30 días antes de su expiración, entre una y otra Garantía anual. La Garantía de Cumplimiento será devuelta por EL INSTITUTO amás tardar dentro de los 90 días calendario siguiente a la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido con todas las obligaciones contractuales.

DECIMA.SANCION POR INCUMPLIMIENTO: En caso de demoras no justificadas que se den en prestación de los servicios objeto del presente Contrato, le será deducido de la facturación el 0,18%, por concepto de multas, dichas multas se aplicaran al valor mensual del valor de la factura, sin que exista justificación alguna de parte de EL CONTRATISTA. Estas multas se aplicarán en casos que EL CONTRATISTA presente incumplimientos en los tiempos de disponibilidad (dias down) superiores a los permitidos, la falta de cumplimiento según la calendarizacion de los Mantenimientos Preventivos Programados, la multa sera sancionada por cada día de retraso que incurra sin perjuicio de las obligaciones pactadas, en cada uno de los casos indicados, si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al 10% del valor de este contrato, " EL INSTITUTO", podrá considerar la resolución total del contrato. En caso que EL CONTRATISTA sea reincidente en incumplimientos prolongados, EL INSTITUTO estará en la plena disponibilidad de hacer efectiva la respectiva Garantía de Cumplimiento, ya que es menester de EL CONTRATISTA garantizar un buen servicio, ya que la recurrencia de multas implica tiempos de parada de equipos que derivan en una deficiente atencion al paciente y por ende pone en riesgo las prestaciones de los servicios de salud brindados por EL INSTITUTO.

DECIMA PRIMERA. GARANTIAS DEL SERVICIO: Las reparaciones deberán ser garantizadas por un mínimo de 3 (tres) meses por mano de obra y un mínimo de 6 (seis) meses contra defectos y vicios ocultos. Esta garantía se extenderá por escrito al terminar cada servicio. A la fecha de vencimiento del Contrato, se considerara un periodo de cierre, mismo que tiene un tiempo



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

de treinta días (30), en este periodo EL INSTITUTO hará las inspecciones técnicas correspondientes con el propósito de garantizar el funcionamiento completo de todos los equipos objeto del presente contrato, caso contrario EL CONTRATISTA tendrá un periodo máximo de treinta días (30) para poner en funcionamiento la totalidad de los equipos, caso contrario se procederá a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento. **DECIMA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato y la forma de pago será de **CIENTO CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 105,165,546.30)** desglosado por año de la siguiente manera: para el primer año de CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L51,051,236.10) los cuales deberán ser pagados de manera mensual en 12 cuotas con un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L4,254,269.67); para el segundo año por un monto de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L54,114,310.20), los cuales deberán ser pagados de manera mensual en 12 cuotas con un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L4,509,525.86). La forma de pago será a través de fondos propios de EL INSTITUTO, del Régimen de Salud, mediante transferencia a la Cuenta bancaria proporcionada por EL CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA. METODOLOGIA DE PAGO:** EL INSTITUTO efectuara el pago, de manera mensual, de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo prestados por EL CONTRATISTA, de acuerdo al valor especificado en el presente Contrato, para ello EL CONTRATISTA deberá entregar un informe mensual, los primeros cinco días de cada mes, mismo que será revisado, en un término no mayor a 5 días hábiles, por personal designado por EL INSTITUTO; una vez efectuado dicha revisión, se procederá a solicitar la validación de los trabajos realizados por EL CONTRATISTA de parte de los Jefes de las Unidades de Biomedica del Hospital General de Especialidades y Hospital Regional del Norte, dichas validaciones deben hacerse en un término no mayor a 3 días, en caso de existir alguna inconsistencia, las mismas deberán ser resueltas por EL CONTRATISTA en un término no mayor a 3 días hábiles; una vez subsanados los documentos, estos serán remitidos, junto con la factura original, fotocopia de contrato, fotocopia de garantía a la Gerencia Administrativa y Financiera de EL INSTITUTO para efectuar el tramite interno correspondiente. Queda claro que no se harán pagos por servicios no contratados. **DECIMA CUARTA. PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO;** el precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Décima Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y solo será sujeto a modificación en los casos que favorezcan al INSTITUTO. **DECIMA QUINTA. EXENTO DE IMPUESTO:** El presente contrato estará exento del pago de impuestos sobre ventas, en cumplimiento y aplicación del artículo 94 de la Ley del Seguro Social contenida en el Decreto 140-1959 que establece que tanto en lo que se refiere a sus bienes y rentas como a los actos y contratos que celebre, está exento de toda clase de impuestos, derechos y tasas fiscales y municipales. **DECIMA SEXTA. CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS;** todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **DECIMA SEPTIMA. CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION;** Los derechos derivados de este contrato, en su componente operativo, no podrá ser cedidos a terceros. **DECIMA OCTAVA. RELACIONES LABORALES;** "EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de asistencia médica a pacientes remitidos para los servicios objeto de este contrato, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda

7/9



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA NOVENA. MODIFICACIÓN;** el presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **VIGESIMA. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO;** el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, uso de repuestos y materiales de baja calidad, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato, la disolución de la sociedad mercantil de EL CONTRATISTA, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia lo anterior en cumplimiento del Artículo 74 del Decreto N° 171-2016 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2017, publicado el 27 de diciembre de 2016, en la Gaceta Diario Oficial de la República, son causas de resolución de este contrato. **VIGESIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **VIGESIMA SEGUNDA, VIGENCIA DEL CONTRATO;** El presente contrato entrará en vigencia a partir del Primero (01) de Octubre del 2017 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2018, estando la prórroga por un año adicional conforme a la oferta presentada e indicada en la Cláusula Décima Primera, mediante aprobación de la máxima autoridad de EL INSTITUTO se acuerdo a informe de cierre proporcionado por personal designado por EL INSTITUTO, en donde se debiera constar la calidad en la prestación del servicio brindado por EL CONTRATISTA durante el periodo de validez del Contrato (12 meses) ,y la obligación de presentar la garantía de cumplimiento bajo las mismas condiciones indicadas en clausula Novena de este contrato; **VIGESIMA TERCERA. NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES;** en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2017 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N° 171-2016 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2017, se transcribe el Artículo 74 del mismo que textualmente indica: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público. En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, se establece **VIGESIMA CUARTA. "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como

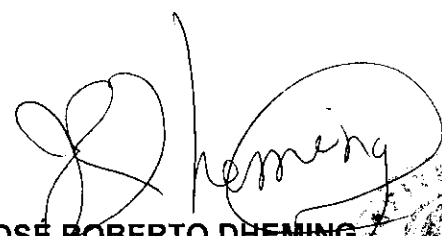
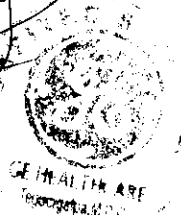
8/18



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. **VIGÉSIMA QUINTA:** Una vez suscrito el presente Contrato deberá ser remitido para aprobación al Soberano Congreso Nacional, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la Republica de Honduras, Artículo 205, Numeral 19; y Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado, en vista que este Contrato prolonga sus efectos al siguiente periodo de Gobierno; **VIGESIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA;** para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.


DR. RICHARD ZABLAN ASFURA
Director Ejecutivo Interino
IHSS


JOSE ROBERTO DHEMING
Gerente General y Representante Legal
HOSPITEC


9/17 SD